que la que el dicho Juan de Vos entregamos
la tenencia de dicho lugar de Dymyno
y todo el actual menaje y cabil en
la alcaydia del dicho castillo en el tiempo
que nos hazemos señor della de la manera
que siempre la tuvo y tuvieron los señores
que nos fueron antes de nosotros y
nos el dicho Juan de Vos en nombre de
los dichos señores nos obligamos de
que la dicha fortaleza y lugar de Dymyno
y todo el dicho menaje y cabil
que nos el dicho señor Don Pedro
Fernandez de Velasco y la dicha
señora doña Ysabel nos mandaren dar
y entregar en la dicha villa de Medina
del Campo o donde nos mandaren
dentro del termino que nos fuere
mandado y nos el dicho Juan de Vos
en nombre de los dichos señores
nos obligamos de que la dicha
fortaleza y lugar de Dymyno y todo
el dicho menaje y cabil que
nos el dicho señor Don Pedro
Fernandez de Velasco y la dicha
señora doña Ysabel nos mandaren
dar y entregar en la dicha villa de
Medina del Campo o donde nos
mandaren dentro del termino
que nos fuere mandado y nos
el dicho Juan de Vos en nombre
de los dichos señores nos obligamos
de que la dicha fortaleza y lugar
de Dymyno y todo el dicho
menaje y cabil que nos el
dicho señor Don Pedro Fernandez
de Velasco y la dicha señora
doña Ysabel nos mandaren
dar y entregar en la dicha
villa de Medina del Campo
o donde nos mandaren
dentro del termino que